

Al contestar refiérase

al oficio n.º **15116**

23 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1596

Señora
Katherine Núñez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal
knunez@sanramondigital.net
knunez@sanramon.go.cr

Señora
María Gabriela Jiménez Corrales
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
municipalidad@sanramon.go.cr

Estimadas señoras:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 04-2026 de la
Municipalidad de San Ramón.

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 04-2026 de esa Municipalidad, que se propuso por la suma de ₡744,76 millones¹, por no cumplir con el plazo para someter los presupuestos a aprobación ni las excepciones para la presentación del presupuesto institucional definidas en la normativa vigente (principio de legalidad definido en las normas 4.2.11 inciso b)² y 4.3.11³ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Municipal.

¹ Monto exacto ₡744.761.100,00.

² El inciso "b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el **último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto** y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario". (El destacado no es del original)

³ "Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios **aprobados o aprobados parcialmente** (...)" y en su párrafo noveno establece que: "El plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el **último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma**". (El destacado no es del original)

DFOE-LOC-1596

2

23 de octubre, 2026

Al respecto, las normas indicadas regulan los plazos dentro de los cuales procede la presentación de presupuestos extraordinarios para la aprobación externa por parte de la Contraloría General. La primera fija como fecha máxima el último día hábil del mes de setiembre; la segunda, presenta una lista de causales que podrían justificar el trámite de presupuestos extraordinarios presentados con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes de octubre. Además, las NTPP establecen que, durante el año, el presupuesto institucional solo podrá variarse mediante un máximo de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y que en el mes de setiembre únicamente puede presentarse uno. Así, el marco normativo que rige la ejecución de la competencia de aprobación presupuestaria a cargo del órgano contralor establece reglas específicas para la tramitación de variaciones presupuestarias en el último trimestre del año.

Según el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la Municipalidad de San Ramón tramitó tres presupuestos extraordinarios durante el período ordinario: el Presupuesto Extraordinario n.º 01-2026, presentado el 18 de marzo que fue improbadado; el Presupuesto Extraordinario n.º 02-2026, presentado el 8 de abril y el Presupuesto Extraordinario n.º 03-2026, presentado el 8 de julio de 2026, ambos aprobados parcialmente.

En consecuencia, al contar únicamente con dos presupuestos extraordinarios aprobados parcialmente, la Municipalidad aún disponía de margen para presentar uno en setiembre, dentro del plazo ordinario. Sin embargo no lo hizo, y presentó el Presupuesto Extraordinario n.º 04-2026 el 02 de octubre, fuera de plazo. Por ello, su trámite solo procedería si se ajustara a alguna de las causales de excepción de la norma 4.3.11.

En el caso concreto, se concluye que el Presupuesto Extraordinario n.º 04-2026, presentado por la Municipalidad de San Ramón el 2 de octubre de 2026, no se ajusta a las causales de excepción previstas en la norma 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), por cuanto no se acredita suficientemente que los recursos incorporados fueran imprevisibles ni que concurrieran circunstancias extraordinarias que justificaran su presentación posterior al plazo ordinario establecido.

La previsibilidad de los proyectos financiados mediante transferencias del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) se evidencia en los antecedentes documentales aportados por la Administración. Particularmente, el 6 de febrero de 2026, la Alcaldía Municipal suscribió una carta de compromiso relacionada con el proyecto de mejoramiento de los caminos del distrito de Zapotal. Posteriormente, el 26 de mayo de 2026, el INDER emitió su respectiva carta de compromiso y, mediante el Acuerdo n.º 13 de la Sesión Extraordinaria n.º 187 del 5 de junio de 2026, el Concejo Municipal aprobó el convenio correspondiente y autorizó su suscripción.

Asimismo, el 10 de junio de 2026, el INDER emitió una carta de compromiso relacionada con el proyecto de Parquecitos Infantiles Rurales. Al respecto, se evidencia que, antes de la presentación del tercer presupuesto extraordinario, efectuada el 8 de julio de 2026, la Administración ya tenía conocimiento de ambos proyectos y contaba con antecedentes que permitían anticipar las necesidades de incorporación presupuestaria.

Es cierto que la Junta Directiva del INDER aprobó los convenios después de esa fecha, el 24 de agosto de 2026 para el proyecto vial y el 7 de setiembre de 2026 para Parquecitos Infantiles Rurales. Ambos convenios se formalizaron en setiembre y la modificación presupuestaria n.º 4-2026 del INDER -mediante la cual se incorporaron las transferencias-, fue aprobada el 30 de setiembre de 2026. Posteriormente, el Concejo Municipal de San Ramón aprobó el Presupuesto Extraordinario n.º 04-2026 el 1.º de octubre y la Alcaldía lo remitió a esta Contraloría el 2 de octubre de 2026.

No obstante, la formalización de los convenios y la incorporación de los recursos al presupuesto del INDER se concretaron durante los últimos meses del período ordinario, dichas circunstancias no demuestran, por sí mismas, que los ingresos fueran imposibles de prever, conforme al inciso a) de la norma 4.3.11. Lo anterior, considerando que las gestiones relacionadas con ambos proyectos se desarrollaban desde meses atrás, y la documentación aportada no acredita qué circunstancias impidieron realizar una planificación y coordinación presupuestaria oportunas.

Asimismo, aunque la Administración aportó estudios técnicos y financieros para justificar la urgencia de las intervenciones, estos no demuestran la concurrencia de una situación extraordinaria, sino más bien confirma la previsibilidad y una necesidad real de inversión de dichos recursos desde el mes de febrero sin visualizarse o respaldarse el interés de la Municipalidad hasta el mes de setiembre, transcurriendo 145 días hábiles.

Del análisis anterior se concluye que el documento presupuestario no se ajusta a las causales de excepción dispuestas en la norma 4.3.11, ya que se identifica que la Municipalidad de San Ramón incluyó recursos que eran previsibles y ajenos a un carácter extraordinario, los cuales pudieron haberse incorporado mediante variaciones presupuestarias dentro del plazo ordinario fijado en el inciso b) de la norma 4.2.11. En consecuencia, al presentarse de forma extemporánea y sin justificación de excepción, procede el archivo sin trámite.

Finalmente, se le recuerda a la administración que el presupuesto debe responder a los planes operativos institucionales anuales, observando la estacionalidad, dinámica de sus ingresos en años previos fundamentando sus presupuestos en la planificación anual y la de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan, a fin de responder adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y metas para gestionar de forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los servicios públicos plasmados en la planificación operativa anual.

DFOE-LOC-1596

4

23 de octubre, 2026

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, entre ellas el último párrafo del inciso e) de la norma 4.3.11.

Atentamente

Lic. Francisco Hernández Herrera
Gerente de área a.i.

Licda. Allison Godínez Ureña
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/JARA/AGU/emg

Ce: Sra. Vera Jiménez Céspedes, Auditora Interna, vjimenez@sanramondigital.net.
Sr. Diego Chavarria Hidalgo, Director Financiero Administrativo, dchavarria@sanramon.go.cr.

G: 2026004426

Ni: 21598-2026